



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0834 -2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 01 OCT. 2013

**VISTO;** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego con el Gobierno Regional de Ayacucho para Aunar Esfuerzos, Capacidades y Experiencias del MINAGRI y el GOBIERNO REGIONAL, a través de la Organización de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, la misma que se llevará a cabo en el Campo Ferial de Canaán Bajo, en la Ciudad de Ayacucho, del 20 al 22 de setiembre de 2013, con el fin de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados; integrando principalmente a los pequeños y medianos productores; articular la oferta de las regiones andinas con la demanda nacional; promocionar la oferta agraria exportable regional e incrementar las agro exportaciones peruanas, acorde con la Política Nacional Agraria, suscripto el 09 de setiembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobierno Regionales cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, y siendo ello así, se tiene que conforme lo establece el literal a) del Artículo 55° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región; en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas, taxativamente en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; entre las cuales está prevista en el literal k), que el Presidente Regional tiene facultades para para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;



Que, con fecha 09 de setiembre de 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego con el Gobierno Regional de Ayacucho para Aunar Esfuerzos, Capacidades y Experiencias del MINAGRI y el GOBIERNO REGIONAL, a través de la Organización de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, la misma que se llevará a cabo en el Campo Ferial de Canaán Bajo, en la Ciudad de Ayacucho, del 20 al 22 de setiembre de 2013, con el fin de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados; integrando principalmente a los pequeños y medianos productores; articular la oferta de las regiones andinas con la demanda nacional; promocionar la oferta agraria exportable regional e incrementar las agro exportaciones peruanas, acorde con la Política Nacional Agraria;

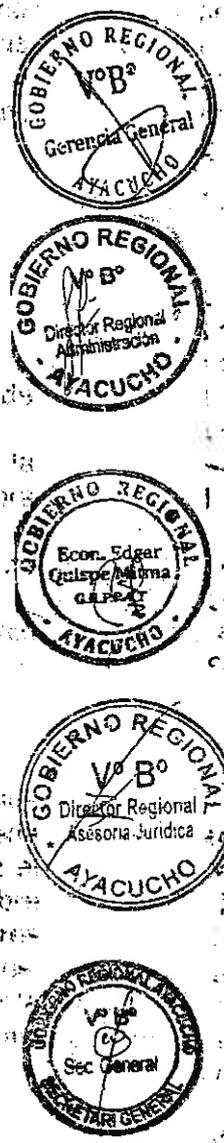
Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27367, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego con el Gobierno Regional de Ayacucho para Aunar Esfuerzos, Capacidades y Experiencias del MINAGRI y el GOBIERNO REGIONAL, a través de la Organización de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, la misma que se llevará a cabo en el Campo Ferial de Canaán Bajo, en la Ciudad de Ayacucho, del 20 al 22 de setiembre de 2013, con el fin de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados; integrando principalmente a los pequeños y medianos productores; articular la oferta de las regiones andinas con la demanda nacional; promocionar la oferta agraria exportable regional e incrementar las agro exportaciones peruanas, acorde con la Política Nacional Agraria, suscrito el 09 de setiembre de 2013 que en 05 folios contiene 12 cláusulas, los que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo al Ministerio de Agricultura y Riego y a las estructuras orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Id. Copia Original de la Resolución  
Misma que autoriza transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



**ABOG. WILDER H. CUSPE TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Juan Manuel Benites Ramos, identificado con DNI N° 07248338, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2013-MINAGRI; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por Wilfredo Ocorima Núñez, en su calidad de Presidente Regional, identificado con DNI N° 06825885, en los términos y condiciones siguientes:

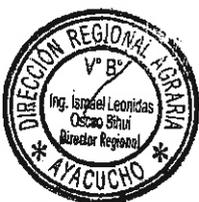
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **ALIMENTARIA ANDINA**, es una feria de promoción comercial, organizada anualmente, que tiene como finalidad exponer y articular la producción agroalimentaria de los pequeños y medianos productores de la región andina del país con los más selectos compradores del mercado nacional, generando oportunidades de negocios y fomentando la competitividad de las cadenas agrícolas y agroindustriales.
- 1.2 **LA ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013**, fue anunciada por el Presidente de la República en la ciudad de Huaraz, durante la clausura de Alimentaria Andina 2012, ante los medios de comunicación y autoridades presentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Al **MINAGRI**, entre sus funciones compartidas, le corresponde promover el desarrollo competitivo de la actividad agraria y la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con los demás sectores e instituciones competentes.



2:2

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

El Presidente Regional tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en su representación con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL**, promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico del departamento, que incluye el desarrollo agropecuario y agroindustrial, promoviendo alternativas de productos de alta aceptación en los mercados, constituyendo cadenas productivas competitivas, fortaleciendo las capacidades asociativas; así como estableciendo relaciones con las entidades que representen a las diversas actividades económicas del ámbito de su jurisdicción en el país y en el exterior, con el fin de auspiciar acciones conjuntas, debidamente coordinadas, que contribuyan a la realización de los legítimos fines comunes.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016.

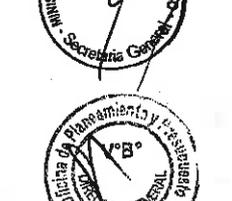
**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, capacidades y experiencias del **MINAGRI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la co-organización de la **Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013**, la misma que se llevará a cabo en el Campo Ferial de Canaán Bajo, en la ciudad de Ayacucho, del 20 al 22 de setiembre de 2013, con el fin de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados; integrando principalmente a los pequeños y medianos productores; articular la oferta de las regiones andinas con la demanda nacional; promocionar la oferta agraria exportable regional e incrementar las agroexportaciones peruanas, acorde con la Política Nacional Agraria.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 DE AMBAS PARTES:**

5.1.1 Co-organización general de la **Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013** y asumir la responsabilidad de las coordinaciones pre, durante y post del evento con proveedores, expositores y visitantes, para el adecuado desarrollo de la feria.

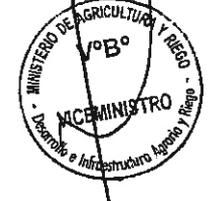




5.1.2 Designar al equipo técnico para cada actividad complementaria a desarrollarse en el marco de la Feria, en el plazo de tres (03) días posteriores a la suscripción del presente Convenio, cuyos integrantes apoyarán a los Coordinadores.



5.1.3 Colocar y garantizar a partir de la firma del presente Convenio, el logotipo del GOBIERNO REGIONAL y del MINAGRI en calidad de co-organizadores de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, en todas las comunicaciones oficiales, material gráfico y/o promocional, recinto ferial, página web, entre otros.



5.1.4 Reservar un "stand de exhibición" en la Feria, tanto para el GOBIERNO REGIONAL como para el MINAGRI, con la finalidad de instalar sus respectivos stands institucionales.

5.1.5 Efectuar la difusión conjunta de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013 en los medios de comunicación, tanto en la ciudad de Lima como en el departamento de Ayacucho.

5.1.6 Promover, seleccionar y/o apoyar la participación en calidad de expositores de no menos de cincuenta (50) organizaciones de productores de la región andina, con oferta de alimentos real y/o potencial, priorizando la asociatividad.



5.2 DEL MINAGRI:

5.2.1 Coordinar los aspectos técnicos, logísticos y protocolares de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, incluyendo el montaje de la Feria y las actividades complementarias.

5.2.2 Convocar a organizaciones de productores agrarios a nivel nacional, con excepción del departamento de Ayacucho, para que participen en la ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013 en calidad de expositores.

5.2.3 Coordinar la evaluación y selección de los mejores expositores de la ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, a efectos de gestionar su eventual posterior participación en la EXPOALIMENTARIA 2013, principal feria de alimentos que se desarrollará en la ciudad de Lima en el mes de Octubre de 2013.

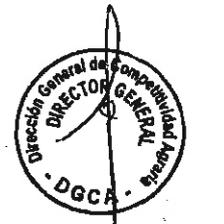
5.2.4 Coordinar la premiación al "Mejor Stand" y al "Producto Destacado de la Feria".

5.2.5 Apoyo a la realización del Foro Empresarial y facilitar la asistencia de los especialistas del MINAGRI, en calidad de ponentes.

5.2.6 Implementar y acondicionar el stand institucional del MINAGRI.

5.2.7 Autorizar al GOBIERNO REGIONAL el uso del logotipo y nombre del MINAGRI en cualquier publicidad relacionada con ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013.

5.2.8 Priorizar recursos hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil Tres y 20/100 Nuevos Soles (S/.150.003.20), para cumplir, en su calidad de "co-organizador", con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.



5.3 DEL GOBIERNO REGIONAL:

5.3.1 Apoyar en aspectos técnicos, logísticos y protocolares de la ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013, incluyendo las actividades complementarias.

5.3.2 Proporcionar la locación para el montaje de la Feria ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013.

5.3.3 Convocar a nivel regional para el Foro Empresarial y co-organización del mismo.

5.3.4 Implementar y acondicionar el stand institucional del GOBIERNO REGIONAL.





5.3.5 Autorizar al **MINAGRI** el uso del logotipo y nombre del **GOBIERNO REGIONAL** en cualquier publicidad relacionada con la **ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013**.



5.3.6 Convocar a organizaciones de productores agrarios del departamento de Ayacucho, para que participen en **ALIMENTARIA ANDINA AYACUCHO 2013**, en calidad de expositores.



5.3.7 Priorizar recursos hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 150.000.00), para cumplir, en su calidad de "co-organizador", con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por el **MINAGRI**:
  - La Directora de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria.
- b) Por el **GOBIERNO REGIONAL**:
  - El Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Cualquier modificación de representantes deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que ejecutarán directamente las actividades y/o compromisos asumidos por el presente Convenio, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo respetarse la independencia de los mismos.

Asimismo, las partes podrán gestionar ayuda financiera y/o técnica proveniente de organismos y/o agencias nacionales o internacionales, que complementen los recursos técnicos y económicos de ambas partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, previo al vencimiento del plazo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Setiembre de 2013.



Juan Manuel Benites Ramos  
 VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 Juan Manuel Benites Ramos  
 Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego



Wilfredo Ocorrima Núñez  
 Presidente Regional

